FRANQUEO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abenen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miérceles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:
Taller Tipográfico de la
casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el

Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Dona Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—Negociado 3.º—Caza

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Abril, y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número dé orden	Día	Mes.	Año	NOMBRES	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
164 165	1 1	Abril	1911	Pascual Burgos	29	Caza	Horche.
	*	mare local by		Angel Torrubia	23	>> >	El Pobo.
166	7 O O		a Real	Balbino Benito	45	» ·	Checa.
167	»	»	CELL	Pedro del Amo	$\frac{10}{26}$	»	Hiendelaencina.
168	. 3	, F		Epifanio Hernandez		» »	Chequilla.
169	>		urandini	Celestino Perez	20	» »	Romanones.
169 170 171 172	ind A	»	den's or	Roque Martinez	28	»	Berninches.
171	oh.	A	2 191 A	Eusebio de la Fuente	36	Uso	Solanillos del Extremo.
	»	»	oran petary	Andrés Trijueque	37	The state of the s	Lupiana.
173	**	»	HOLD Y	Manuel Ferrecuelo	33		Sayatón.
174 175	4	» »	e evilua dise	Juan Francisco Asenio	- A 1 (2-1)		Arbancón.
		A (1)	TOTAL	Faustino del Rey	51		Horche.
177	ob do	mara ta	1 5 1.0	Eustasio Toquero	55	Caza	El Vado
176 177 178 179	oln A	1 ×		Eustasio Toquero	55	Uso	Idem
170	10	ь. Э	erie re	José Garcia	31	Caza	Tórtola.
180	10	. ».		Emilio Centenera	46	and the second s	Alovera.
181	10 . »	»	HALL COMPANY	Emilio Centenera	46	TIso	Idem.
190	post	1101 211	a super	Mamerto Pascual	55	Caza	Mudnex.
182 183 184	15	edus »	THE PERSON	Jose Burriera	23	Uso	Campillo de Ranas.
184	T 80)	found is	-0.7	Eulogio Vela	35	Caza	
185	17	rilgin e	11 97	Gelestino Garcia	21	» ·	Heras.
185 186	ior ra	Tov rates	iai va	Vicente Perez	47	1110 post	Morillejo.
187		ar Leann	ein ne	José Martinez	35 5	e uau 💃 a.	Idem.
188	18	abidico	1 641 3	Mariano Moreno	13	- LSL IN	Tdem.
189	11170	en : eò 💥	a ^d or my	Inlian Monton	- 00	Pesca	A:
		33	21,00	Leopoldo Fraile	38	Uso	Romanones.
				SON FLANTING PRINTERS	4 . 2/	BIGHTY	Hart are the little that the transfer of the Park

						8, 500	
	190	>>	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Manuel Benito	49	Caza	Alcolea de las Peñas.
	191	>	1 10 SUCHA	Francisco Nuñez	26	»	Jirueque.
	192	» »	LOCATHEDI	Santiago Garcés	38	»	Alcolea de las Peñas
	193			Faustino Acero	44		Uceda.
	194	19	***	Pascual Sanz	55.		Málaga del Fresno.
	195	20	» »	Gumersindo Rebollo		Pesca	Hortezuela de Ocen.
	196	».	*	Félix Moreno		Caza	
	197	21	- A	Paulino Arrazola	42	»	Peralejos.
	198	»	»	Edilberto Munilla	43		Traid.
	199	»	» »	Hermenegildo Ruiz			Idem.
	200	»	» (A	Antonio Lacroix	34	Uso	2400CCTCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCC
	201	22	we will be to the second	Gerardo Rodriguez	27	Caza	
N	202	25	»	Angel Perez			Brihuega.
	203	>	»	Manuel Díaz	4. 30		Idem.
	204	26	» //	Manuel Martinez	40	»	Molina.
,	205	>>		Juan de Dios Garcés			Chiloeches.
	206	27	was well	Remigio Machicado	40		Brihuega.
	207	1.00 1.00 1.00 1.00	MIC WATER	Rufino Merchante	40		Pastrana.
				Touring more changes	40	Oaza	Lasuana.
1(-5)	19176 - 3 S						

Guadalajara 1.º de Mayo de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Of a Latination of all the grant of the gran

Vistas las instancias presentadas por numerosos fabricantes de legías y comerciantes de géneros ultramarinos de diversas provincias, en solicitud de que se aclare la Real orden de 4 de Diciembre último, que prohibió la venta de legía líquida en los establecimientos en que se expendan artículos de comer, de beber y aguas medicinales, como objeto especial, en el sentido de que se autorice la venta de la legía líquida convenientemente embotellada, capsulada y etiquetada:

Vista la precitada Real orden de 4 de Diciembre: Considerando que no infringe el fundamento de la misma, que es el evitar el peligro para la salud pública, de que en los establecimientos mencionados se expendan artículos, cual la legía, capaces de producir grandes daños á los que, por equivocación, los ingieran, que se acuerde la aclaración pretendida, puesto que no existe dicho peligro, desde el momento que la legía está embotellada, capsulada y precintada, y

Considerando que la venta de la legía en esta forma evitará al comercio los grandes perjuicios que consigo lleva la prohibición absoluta,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el informe del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que el apartado primero de la Real orden de 4 de Diciembre último, se entienda en el sentido de que queda prohibida la venta en los establecimientos en que se expendan artículos de comer. de beber ó aguas medicinales, como objeto especial, de legías, sea la denominada «Legía líquida», ó cualquier otra que no esté conveniente mente embotellada, capsulada y precintada; y

2.º Que se consideren confirmadas las demás disposiciones de la precitada Real orden.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, publicación en los diarios oficiales de la provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1911.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

THE TOTAL OF BUILDING THE SECOND STREET WELL

CIRCULAR

A los efectos consiguientes y para dar cumplimiento á las Reales órdenes de 19 de Marzo y 19 de Abril de 1911, y dentro de los ocho días siguientes al en que aparezca la presente circular en este periódico oficial, todos los Maestros y Maestras propietarios de 500, 550, 600 y 625 pesetas de esta provincia que sirven en la actualidad escuelas públicas, remitirán en el improrrogable plazo señado, dos hojas de servicios cerradas en 31 de Marzo último inclusive, y las dirigirán al Ilmo. Sr. Gobernador-Presidente de la Junta, acompañadas de la partida de nacimiento, del título profesional y demás justificantes, si no obran ya estos extremos en esta Junta.

Los de 825 y más pesetas que se hayan posesionado del 1.º de Enero al 31 de Marzo del año actual, las remitirán también y cerradas en 31 de Marzo último, si no lo han yerificado aún, con los justificantes precitados.

Igualmente las remitirán todos los de 825 y más pesetas que se hayan posesionado del 1 al 30 de Abril actual y cerradas con fecha 30 de Abril corriente, junta su remisión con la partida de nacimiento, título profesional y demás comprobantes, etcétera, etc.

Los Maestros y Maestras comprendidos en los tres anteriores párrafos lo cumplirán en el plazo señalado, sopena de proceder á la retención de haberes, y todos los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales darán conocimiento de esta circular inmediatamente de recibirla, sin excusa ni pretexto alguno, bajo la responsabilidad consiguiente, caso de incumplirse, á los interesados, y les exigirán el opertuno recibo de enterado, que conservarán en su Alcaldía por si hace falta reclamarlo para la justificación de su cumplimiento.

Se advierte que las hojas deberán venir reintegradas debidamente, sin enmiendas, raspaduras, etcétera, pues se tendrá por no recibida cualquier hoja de servicios que contenga la más insignificante omisión legal. Lo que se encarece á todos sin necesidad de

nuevo aviso. Guadalajara 1.º de Mayo de 1911.-El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.-El Secre-

tario, Manuel Fernandez y Fierro.

Señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza y Maestros y Maestras propietarios de escuela pública comprendidos en la presente circular.

Junta provincial de Beneficencia

Ciudad de Guadalajara.-Año de 1911.

Memoria de D. Juan de Zúñiga y Guevara

Habiéndose acordado por esta Junta provincial de Beneficencia, que en el presente año se adjudiquen dos dotes de 200 pesetas cada uno, procedentes de la Memoria de D. Juan de Zúñiga y Guevara, entre las doncellas huérfanas y pobres, parientes del fundador, y á falta de éstas, las que sean naturales de esta Ciudad, que aspiren á tomar estado de religioso ó de matrimonio, se llama por el presente á las que reunan dichas circunstancias, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación en el Boletin oficial de la provincia, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de la referida Junta.

A las solicitudes se acompañarán:

1.º Certificación que acredite la edad, expedi-

da por el Juzgado municipal.

2.º Certificación de la defunción del padre, ó del padre y la madre si careciese de ambos, expedida también por el Juzgado municipal.

Certificaciones de su estado y buena conducta, por los Sres. Alcalde y Cura párroco, y

4.º Certificación de la contribución que por territorial, urbana é industrial satisfagan en nombre propio, en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 2 de Mayo de 1911.—El Gobernador Presidente, Pedro S. de Baranda.-El Administrador-Secretario, José Diaz.

Dirección del Hospital militar

DE GUADALAJARA

ANUNCIO

El Director del Hospital militar de esta plaza, Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local, en virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 10 de Marzo de último, para contratar el suministro, á precio fijo, de la carne de vaca necesaria para el consumo de este Establecimiento durante un año y un mes más si así conviniera á la Administración militar, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, á las diez horas de su mañana, en la Dirección del Hospital militar de esta plaza, sito en la calle del Amparo, número 6, en cuya oficina estará de manifieste y á disposición del público, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, todos los días laborables, de nueve á doce y de catorce á diez y siete.

La cantidad que se calcula podrá ser necesaria (Sigue à la plana 4).

1 200 M 髓

CION REL

la finca. cedencia, del inventario.	donde radica.	del remate.	del vencimiento	Plazo.	Pessuas Cets	y folio la cuen
-------------------------------------	---------------	-------------	-----------------	--------	--------------	--------------------

Interventor

de dicho artículo durante dicho año es de dos mil kilogramos aproximadamente. El precio límite que regirá en el acto será el de 1'90 por kilogramo, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de doscientas veinticinco pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen privilegio, equivalente al 5 por 100 del importe total del suministro calcu-Jado.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativo en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, (C. L.) número 157, ley de Protección á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concu-

rrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los Establecimientos Nacionales de que proceden los productos. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose la esencia al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1911. — El Presidente del Tribunal, Pedro Prieto de la Cal.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle número enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia fecha de para la adquisición, venta ó ejecución de tal servicio de del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y de su más exacto cumplimiento, á facilitar, adquirir ó ejecutar el aludido servicio al precio de pesetas céntimos (en letra) por ... la unidad que marque el precio límite de servicio, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase expedida en ó pasaporte del extranjero, en su caso, y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto que comparece. Los productos que ofrece proceden de (en tal plaza). Guadalajara de de 191...

(Firmado y rubricado).

AYUNTAMIENTOS

IRIEPAL

Por el vecino Anastasio Oñoro, se me da parte de que su hijo Gumersindo Oñoro Martinez ha marchado de su domicilio, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, suponiendo se encuentre en algún pueblo de la provincia de Madrid.

Por tanto, ruego á las autoridades en donde se encuentre, lo participen á esta Alcaldía para comu-

nicarlo al padre.

Iriépal 28 de Abril de 1911.-El Alcalde, Eugenio García.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1912, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Viana de Mondéjar, por término de veinte días. Condemios de Abajo, por id. id. El Recuenco, por id. id. El Cardoso, hasta el día 25 de Mayo. Almonacid de Zorita, hasta el 20 de id. Alhóndiga, id. id. Sienes, id. id. Paredes, id. id.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

MOLINA DE ARAGON

este asamer a manufacture and a calosometer

Don José Enriquez de Salamanca y Danvila, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de Julian Garcia del Castillo, de sesenta y seis años de edad, hijo de Ciriaco y de Felipa, casado con Justa Martinez Sanz, sin haber tenido hijos, natural de Cuevas Minadas y vecino de Torete, correspondientes ambos pueblos al distrito municipal de Lebrancón, que falleció en dicho Torete, el día catorce de Agosto de mil novecientos diez, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y siete en relación con el último párrafo del novecientos ochenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace un segundo llamamiento á los que se crean con derecho á la herencia del Julián Garcia del Castillo, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de veinte días; apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que que haya lugar; advirtiéndose que se han presentado solicitando la herencia del citado Julián Garcia del Castillo, su sobrino carnal Zacarías Garcia Checa, vecino de Cuevas-Labradas, el cuál solicita se le declare heredero abintestato del Julián Garcia, asi como á la hermana de éste María Garcia del Castillo y á sus otros sobrinos carnales Juan Checa Garcia, Agustin Checa Garcia, Macario Garcia Ramiro y Eugenia Garcia Checa, y que se reserve a la viuda Justa Martinez Sanz, el derecho que le concede el Código civil, habiéndose presentado también dentro del plazo de los primeros edictos el Procurador D. Juan Poves Aguilar, á nombre de Ursula Corduente de la Cruz, vecina de Torete, en solicitud de que se la declare única heredera del repetido Julián Garcia del Castillo, mediante haber sido prohijada por el mismo en escritura publica de veintitrés de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Dado en Molina de Aragón á veintidos de Abril de mil novecientos once. -José Enriquez de Salamanca. - Ante mi, José Lopez.

Guadalajara. — Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.